



Panamá, 12 de enero de 2024.

SG/OEA/18.01.2024

Su Excelencia
LUIS LEONARDO ALMAGRO LEMES
Secretario General
Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW Washington, D.C., 20006

Recibido
Almagro
SG OEA

Honorable Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle desde la hermana República de Panamá y a la vez expresarle algunas situaciones ilegales y corruptas por parte del Gobierno del Presidente Laurentino Cortizo, y el irrespeto y violaciones a la Carta Democrática Interamericana con respecto al proceso electoral que vive nuestro país y la judicialización de candidatos para inhabilitarlos, electoralmente, señalando directamente al Expresidente Ricardo Martinelli; como Directivo y Secretario General del Partido Realizando Metas, pero, sobre todo, panameño amante de la democracia por la cual luchamos en los peores momentos durante los 21 años de dictadura que tuvo su corolarío el 20 de diciembre de 1989.

Sobre el particular, tengo a bien expresarle nuestra más profunda preocupación por el proceso electoral que se está desarrollando en nuestro país y en donde ya se ha demostrado con claridad la intromisión del órgano ejecutivo en la Corte Suprema de Justicia, con lo cual se pretende perpetuar un fraude electoral, irrespetando la voluntad y soberanía de un pueblo que desea que se respete las garantías fundamentales que contempla la Carta Democrática Interamericana. Existen razones para afirmar que las condiciones en las que el pueblo va a ir a votar el 5 de mayo de 2024, no garantizan el nivel de transparencia y justicia electoral, lo cual constituyen pilares fundamentales de la mencionada carta.

Es importante mencionar que, existe la posibilidad que en estos momentos el gobierno del Presidente Cortizo esté utilizando a la Corte Suprema de Justicia como instrumento político para inhabilitar al expresidente Ricardo Martinelli Berrocal, violentando lo que establece el Artículo 3 de la Carta Interamericana que establece con claridad meridiana los elementos esenciales de toda democracia representativa, como unos de los principales el respeto a la celebración de elecciones libres y justas, basadas en el sufragio universal como expresión de la soberanía del pueblo y la separación e independencia de los poderes públicos.

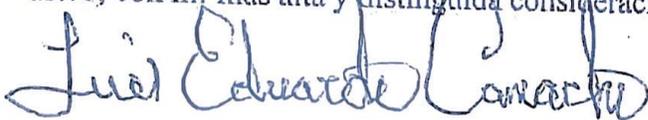
De igual manera, me permito hacer de su conocimiento que estos mismos factores de poder están llevando a la falta de institucionalidad y de seguridad jurídica al despeñadero; también queriendo acallar voces internas de su propio partido tratando de sacar del ruedo político a una diputada que también es candidata por la vía independiente y que ha sido una dura crítica de las actuaciones de este gobierno que culmina su mandato este 1 de junio de 2024. Esto también lo hacemos de su conocimiento para poner en perspectiva una serie de situaciones que se están dando en nuestro país que pone en riesgo nuestra democracia y el derecho de un pueblo de elegir a sus próximos gobernantes.

Cabe destacar, que el Expresidente Martinelli ha sido víctima de manera constante y sistemática por parte del Gobierno de Juan Carlos Varela y por parte del actual gobierno de una persecución desmesurada e ilegal en donde, judicialmente, ha demostrado su inocencia en todos los procesos que le han seguido, tomando en consideración que los mismos se han desarrollado, a como de lugar, violando el principio de especialidad consagrado en el Tratado de Extradición suscrito entre Panamá y Estados Unidos de 1904. A pesar de esta flagrante violación de este convenio vinculante para ambos países, el Expresidente Martinelli les ha hecho frente y ha demostrado su inocencia; sin embargo, estos mismos intereses políticos, económicos y gubernamentales utilizan a la Corte Suprema de Justicia como espada de Damocles para socavar la posibilidad de que Ricardo Martinelli pueda ser candidato a la Presidencia de la República y que a su vez goza de una amplia preferencia del electorado para llevar al país a un derrotero de progreso económico y social. Queremos dejar claramente establecido que nos oponemos a esta práctica que solo tienen cabida en regímenes dictatoriales, utilizando el mismo libro de malas prácticas como en este momento se está dando en Venezuela y en Estados Unidos, en donde por medio de argucias legales pretenden impedir la participación de candidatos que gozan del respaldo de sus pueblos.

Por estas y otras muchas consideraciones, acudimos a usted con la intención de ponerlos en conocimiento de esta lamentable situación y exigir que tanto el Tribunal Electoral como la Corte Suprema de Justicia garanticen la participación política del Expresidente Martinelli, preservando el principio de libre autodeterminación y no discriminación de elecciones, temiendo que en caso contrario estas irregularidades y situaciones que se están dando en nuestro país y que las mismas pudieran dar al traste con la voluntad popular, en donde el único perjudicado sería el pueblo que no tendría la oportunidad de escoger, libremente, a los candidatos que consideren puedan cambiar al país y llevarlos por mejores rumbos.

Además, debe tenerse en cuenta que no es la primera vez que los adversarios políticos y poderes económicos realizan gestiones tendientes a impedir la participación electoral de Ricardo Martinelli, por cuanto que en las pasadas elecciones y a solo cinco días de las mismas, bajo el uso de un proceso electoral se excluyó al expresidente de la contienda donde participaría como candidato a diputado y a Alcalde del distrito más importante del país, lo cual se está tratando de repetir en esta ocasión, ya que los mismos entienden que es la única manera de que el mismo no acceda de forma libre y por mayoría a la Presidencia de la República de Panamá.

Agradeciendo de antemano la atención que se le brinde a la presente carta, me despido de usted, con mi más alta y distinguida consideración.



LUIS EDUARDO CAMACHO CASTRO
Secretario General
Partido Realizando Metas
República de Panamá.

SG/OEA/18.01.2024

Recibido

Guatemala, 15 de enero de 2024

Señor:
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos,
Luis Almagro
E.S.D.

Almagro
SG OEA

Honorable señor Secretario General:

Los suscritos, **RICARDO MARTINELLI BERROCAL** y **JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**, nos presentamos y acudimos ante usted en nuestra condición de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de Panamá, a efecto de solicitarle se pronuncie en el sentido que se debe respetar el derecho a elegir y ser elegido en las elecciones generales a celebrarse el 5 mayo de 2024, conforme a la Carta de la Organización de Estados Americanos.

En ese contexto, hacemos de su conocimiento que al candidato presidencial, **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL** se le pretende inhabilitar, a través de la intervención de poderes políticos en otras instituciones del Estado, violando la independencia de los poderes (Judicial y Ejecutivo) a efecto de que no pueda participar en las elecciones, interfiriendo una con la otra, violentando términos y el debido proceso, dentro de investigaciones amañadas que se le han seguido al candidato presidencial.

Sobre el derecho a elegir y ser elegido, tenemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoció este derecho como fundamental en el caso *Yatama vs Nicaragua*, afirmó lo siguiente:

“198. Los ciudadanos tienen el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos puedan elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán.

199. La participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello.



200. El derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, implementación, desarrollo y ejecución de las directrices políticas estatales a través de funciones públicas. Se entiende que estas condiciones generales de igualdad están referidas tanto al acceso a la función pública por elección popular como por nombramiento o designación.”

Asimismo, este criterio fue ratificado en la sentencia del TC/0175/13, la cual reconoce el derecho a ser elegido como un derecho fundamental:

“Este tribunal ha definido el derecho fundamental al sufragio pasivo en los siguientes términos: El derecho al sufragio pasivo o derecho a ser elegido es la prerrogativa que corresponde a todo ciudadano, que cumpla con determinados requisitos de elegibilidad para postularse mediante candidaturas a un cargo público electivo en condiciones jurídicas de igualdad.”

El Derecho a elegir y ser elegido forma parte de los derechos humanos, el cual no puede ser arrebatado a través de la intervención del poder Ejecutivo en el poder Judicial.

Este derecho se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, la cual establece el derecho fundamental a que por regla general todas las personas tienen derecho a elegir y ser electas. En resumen, regula de forma general que personas gozan del poder de escoger a los candidatos de su preferencia en las elecciones, mediante el ejercicio del derecho al voto y así mismo que las personas cuentan con el derecho de ser elegidos en cargos de elección popular.

Estos derechos, es decir, los derechos políticos, no pueden suspenderse, ni limitarse, lo cual se encuentra regulado en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala:

“Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Como mencionamos anteriormente, al Candidato a Presidente, RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL, se le pretende inhabilitar a escasos meses de las elecciones Presidenciales, violando de esta forma sus derechos políticos de ser elegido.

Panamá ha reconocido la Convención Americana de los Derechos Humanos, en virtud de que la misma protege el estricto cumplimiento de los derechos políticos y derechos humanos, los cuales son reconocidos como iguales. Este tratado permite, la condena de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como el órgano fiscalizador de las garantías que contiene este tratado.

Sobre, dicha fiscalización, tenemos el caso de Guatemala, en el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó la Resolución No. 03/2023 Derechos Humanos, para el Estado de Derecho en Guatemala producto de las acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público que atentan contra el resultado de las Elecciones Generales y el proceso de transición de la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

En la Resolución la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, se hizo énfasis de una ruptura del orden constitucional debido al abuso de poder y la instrumentalización de la función constitucional de investigación de delitos por parte del Ministerio Público, advirtiendo igualmente que el sistema de justicia y el derecho penal en Guatemala, desde el inicio del proceso electoral, han puesto de manifiesto el ejercicio indebido y arbitrario del poder con fines político-electorales por parte del Ministerio Público. Así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático de derecho debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo, colocando en entredicho el orden constitucional, el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos de la población.
(<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/287.asp>)



De igual forma, tenemos el caso Ortega, en Nicaragua, en el en el informe de la Comisión indica las diferentes modalidades de represión, en particular, sobre las diferentes etapas y modalidades y cómo esta terminaron en el completo quebrantamiento del principio de separación de poderes y en la instalación de un Estado de excepción de facto. De igual forma, señaló el hostigamientos y represión contra cualquier persona considerada como opositora al Gobierno, que derivó entre otras cosas a la criminalización mediante procesos judiciales bajo cargos infundados, irregularidades en las garantías judiciales y en el acceso a la justicia.
(<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/284.asp>)

Por último, mencionamos el precedente de Corina Machado y República Bolivariana de Venezuela, en donde la comisión estableció que la candidata opositora María Corina Machado había sido inhabilitada por 15 años para ejercer cargos públicos, impidiendo así que pudiera presentarse para las elecciones presidenciales del 2024. A esta inhabilitación se suman otras de reconocidos dirigentes opositores que aspiran a la Presidencia de la República, como Henrique Capriles y Freddy Superlano. Dicha decisión impactó desproporcionadamente a los partidos políticos disidentes del gobierno, como es el caso del Partido Comunista de Venezuela, con 15 inhabilitaciones, y los partidos de oposición reunidos en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), que recibieron al menos 3 inhabilitaciones.

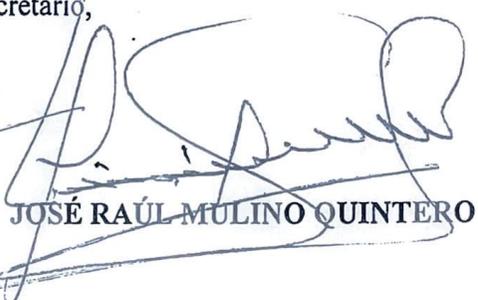
Este tipo de inhabilitaciones de candidatos opositores resultan de una política de Estado que busca cerrar el espacio cívico en el país. De igual forma, concluye la comisión que se debe adoptar un compromiso genuino con la democracia y el Estado de derecho, levantando las inhabilitaciones administrativas, absteniéndose de incurrir en detenciones arbitrarias y permitiendo la participación política en condiciones de igualdad.
(<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/155.asp>)

Es por lo anterior, que solicitamos se ordene la protección en consecuencia de las garantías contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, así como en los tratados internacionales a los que Panamá es parte, a efecto de que se evite la inhabilitación del candidato Presidencial RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL a escizas semanas de las elecciones presidenciales en Panamá.

Del señor Secretario,



RICARDO ALBERTO MARTINELLI



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO